



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral De UGEL N°003964-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

30 DIC. 2021

SAN IGNACIO;

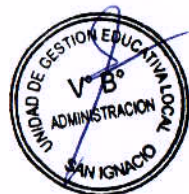
VISTO; el expediente N° 5495 de fecha 30 de Diciembre del 2021, sobre solicitud de pago de bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión, documentación que en 20 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 30 de diciembre del 2021, el administrado LEONARDO GARCIA GUERRERO, docente de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, solicita el pago del reintegro del 5% de la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo de Director y Elaboración de Documentos de Gestión calculado en base a la remuneración íntegra desde la fecha de su nombramiento, es decir desde el 08 de mayo de 1991 hasta noviembre del 2012, más el pago de intereses legales;

Que, respecto a la petición sobre BONIFICACIÓN ADICIONAL POR DESEMPEÑO DE CARGO DE DIRECTOR Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, se indica que dicho petitorio, ya ha sido objeto de pronunciamiento administrativo y judicial, habiéndose generado el **Expediente N° 374-2015-CA**, el mismo que se encuentra con sentencia consentida y ejecutoriada en calidad de cosa juzgada; Por lo que en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000476-2021-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución Directoral De UGEL N°003964-2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud presentada por el docente LEONARDO GARCIA GUERRERO, sobre pago del reintegro del 5% de la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo de Director y Elaboración de Documentos de Gestión calculado en base a la remuneración íntegra desde la fecha de su nombramiento, es decir desde el 08 de mayo de 1991 hasta noviembre del 2012, más el pago de intereses legales, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio